REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

IDENTIFICACIÓN: JUAN CARLOS ARAGON PINZON
DIRECCIÓN: Oficina principal – Km 1.5 Vía Chía-Cajicá C.E Nou Oficina 545, Cajicá
TELÉFONO: 305 3678028
NOMBRE DE LA ARL: SURA

Tabla No. 1.Actividad económica

Clase de Riesgo	Código CIU	Actividad Económica
I Administrativo	7421	Empresas dedicadas a actividades de ingeniería y actividades de asesoramiento técnico, incluye actividades de dirección de obras de construcción.
V Operativo	4530	Construcción de obras de ingeniería civil incluye solamente a empresas dedicadas al montaje y/o reparación de oleoductos.

Fuente: Elaboración propia

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

Que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se concibe como: el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que conforme a lo consagrado en el artículo 11, numeral 22 de la Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, establece el deber de elaborar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. Que el literal a) del artículo 84 del Título III de la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias, establece que todos los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad. El literal a) del artículo 85 ibídem, consagra que todos los trabajadores están obligados a cumplir las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca. Que el artículo 88 del Título III de la norma en comento, estipula que toda persona que entre a cualquier lugar de trabajo, deberá cumplir las normas de Higiene y Seguridad establecidas por la mencionada Ley, sus reglamentaciones y el Reglamento de Medicina e Higiene y seguridad de la empresa respectiva.

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007,Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012,

Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989 y el Decreto 1072 de 2015.

Que la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 emanada por el Ministerio de Trabajo, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas concordantes y complementarias establecen que todos los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, cumplir y hacer cumplir las disposiciones relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo, responsabilizarse en un ciclo de mejora continua, destinado a proteger y mantener la seguridad y salud de los trabajadores.

En cumplimiento de los Art. 2.2.4.6.8 Art. 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 del 2015, es obligación del empleador la implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyos principios están basados en ciclo Planear, Hacer, Verificar y Actuar y es responsabilidad de todos los trabajadores participar y apoyar la ejecución del mismo es obligación de todos los trabajadores participar en la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID -19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, Resolución 380 de 2020, Ministerio de Salud por medio de la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el País, por causa del coronavirus COVID-9, Circular No 017 del 2020, del Ministerio del Trabajo. “Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, expuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19. Circular 029 de 2020 del Ministerio de Trabajo.

Mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020del Ministerio de Salud y Protección Social, aplica a los empleadores y trabajadores del sector público y privado, aprendices, cooperados de cooperativas o pre cooperativas de trabajo asociado, afiliados participes, los contratistas públicos y privados, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los diferentes sectores económicos, productivos y entidades gubernamentales que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria y las ARL.

DEPENDENCIAS:

Tabla No. 2. Dependencias

No	AREA
1	Gerencia Administrativa
2	Gerencia de Proyectos
3	Talento Humano
4	Contabilidad
5	Oficina de proyectos
6	Licitaciones

7	Obras - Proyectos
8	Conductor – Apoyo técnico

Fuente: Elaboración Propia

CLASE DE RIESGO

Tabla No. 3. Clase de riesgo según las dependencias

DEPENDENCIAS	CLASE DE RIESGO
Personal Administrativo	**I**
Conductor – Apoyo técnico	**V**
Personal de Obras Civiles	**V**

Fuente: Elaboración Propia

Que conforme a lo anterior se establece el presente reglamento de higiene y seguridad industrial en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 2: La empresa se compromete a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales para preservar, conservar y mejor la salud de los individuos es sus ocupaciones.

ARTÍCULO 3: Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

Tabla No. 4. Factores de riesgo

PELIGRO	DESCRIPCIÓN
CONDICIONES DE SEGURIDAD	**RIESGO MECÁNICOS:** • Maquinas (Vehículos, motocicletas, maquinaria amarilla) • Equipos de oficina • Herramientas • Herramientas de oficina (saca ganchos, cosedora etc) **RIESGOS ELECTRICOS:** • Puestas a tierra • Instalaciones en mal estado (cable abundante) • Baja tensión • Alta tensión **RIESGOS LOCATIVOS:** • Instalaciones en mal estado • Sistema de almacenamiento adecuado • Condiciones de orden y limpieza • Deficiente señalización • Trabajo en alturas (personal operativo) • Inundaciones (por insuficiencia en el alcantarillado). • Superficies de trabajo irregulares (irregulares, deslizantes, con deficiencia de nivel.

	TRABAJO EN ALTURAS **RIESGOS DE CONDICIONES DE SEGURIDAD TECNOLOGICOS:** • Incendio • Explosión **RIESGOS ACCIDENTE DE TRABAJO:** • Accidente de transito **RIESGOS PUBLICOS:** • Robos • Atracos • Asaltos • Secuestros • Agresión verbal y física
BIOMECANICO	• Posturas prolongadas (sedante – bípeda) • Postura anti gravitacional • Esfuerzos • Manipulación Manual de cargas
RIESGOS PSICOSOCIALES	• Factores intralaborales • Factores extralaborales • Factores individuales
BIOLOGICO	• Virus, Bacterias, hongos, mordedura de perro • Contacto con fluido de animales (excremento y otros) • Picaduras • Mordeduras • Virus- Virus Sars- Cov-2 – coronavirus, enfermedad pulmonar crónica, neumonía o muerte, asintomático, sintomático.
QUIMICO	• Líquidos • Gases y vapores • Material participado
FENOMEMENOS NATURALES	• Sismos • Inundaciones • Terremotos- temblores • Derrumbes

Fuente: Elaboración Propia

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente o enfermedad laboral, la Empresa podrá modificar la fuente, el medio transmisor o implementar acciones sobre el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y de acuerdo con los correctivos que se tomen, o a las condiciones actuales de la misma.

ARTÍCULO 4: La Empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial o Empresarial, que

sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de la Empresa.

ARTÍCULO 5: La Empresa, ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 6: Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los sitios de trabajo, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso a la Empresa.

ARTÍCULO 7: El presente reglamento entra en vigencia a partir de ser aprobado y firmado por parte del Gerente General de la Empresa y mientras que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas, o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

ORIGINAL FIRMADO
Representante Legal